



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares..... 400 ptas
Centros oficiales.. 850 »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1971

Lunes 17 de mayo

Número 112

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolución por la que se visa modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra (Burgos).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra (Burgos), en el sentido de transformar la plaza de Alguacil, que en la actualidad se encuentra vacante, en otra denominada "Alguacil y encargado de servicios varios" y dotada con el grado retributivo 3.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, a la que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083/1970 de 15 de octubre, en relación con el párrafo 2. del artículo 10 del Decreto 3215/1969, de 19 de diciembre.

Madrid, 4 de mayo de 1971.
El Director General.—P. D. El Secretario general, Javier Bilbao Amézaga.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que luego se hará mención se ha dictado sentencia la cual comprende los particulares del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno.—La sala de lo civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación, los presentes autos incidentales procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca y seguido entre partes de la una, como demandantes-apelantes, don Román Alonso Tortajada, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Terminón, doña Paula Alonso Tortajada, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Calzada de Bureba, doña Eulalia Alonso Gallego; sin profesión especial asistida de su marido don Mario Sanz Sanz, mayores de edad y vecinos de Bilbao, y doña María Luisa Alonso Gallego, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Bilbao, representados en esta instancia por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendidos por el Letrado don Bernardo Quecedo Ruiz, y como demandados-apelados doña Sebastiana Alonso Tortajada, mayor de edad, soltera, vecina de Cerezo de Río Tirón, declarada pobre por sentencia de seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis, representada en esta instancia por

el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón y defendida por el Letrado don Santiago Velázquez Ruiz y doña Purificación y doña Carmen Alonso Tortajada, mayores de edad, soltera y casada, vecinas de Lerma y Madrid, respectivamente, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellas se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre previo y especial pronunciamiento, autos que penden ante esta sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos setenta dictó el señor Juez de Primera Instancia de Briviesca.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que confirmamos en todas sus partes la sentencia de diecinueve de mayo de mil novecientos setenta, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Briviesca en los autos incidentales de que dimana este rollo de sala, sin hacer declaración condenatoria sobre las costas causadas en esta alzada.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley, para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta. — José Hermenegildo Moyna. — Manuel Aller. — Teófilo Ortega. — Rubricados.»

Es conforme con su original, y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo en Burgos, a cuatro de mayo

de mil novecientos setenta y uno. El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

2612.—479,00

Castrojeriz

Cédula de citación

Por providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas sobre imprudencia con daños a la Renfe, seguido bajo el número 49/71 a virtud de denuncia del guarda barreras de la Renfe, Fernando Cuesta Lanchares, contra Callin Bernard Michel Alfred, cuyas circunstancias personales se ignoran, siendo su último domicilio conocido el de 58 Rue de la Chapelle- 75 París 18, y hoy en ignorado paradero, por la presente se cita a dicho denunciado así como al dueño del vehículo Monsieur Raymond Dupre, con residencia conocida últimamente en O2 Vaucelles et Beffecurt (Francia) para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y testimoniarle los documentos de circulación y póliza de seguros, y en su caso, hacerle el ofrecimiento de acciones al segundo citado, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los mismos, expido la presente en Castrojeriz, a 3 de Mayo de 1971.—El Secretario de Funciones, Rosa Hernández.

Anuncios Oficiales

3.ª Comisaría de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales

Se hace público para general conocimiento que la Jefatura Nacional de este Servicio ha dispuesto que durante la próxima campaña de pesca del cangrejo de río continúen en vigor las normas que rigieron el pasado año.

Por consiguiente sólo se podrá pescar dicha especie los martes,

jueves, sábados y festivos de carácter nacional del periodo hábil que comprende desde el 20 de junio hasta el 19 de septiembre, ambos inclusive. Únicamente podrán utilizarse 8 reteles, lamparillas o artes similares y capturar 10 docenas de cangrejos como máximo por cada pescador, debiendo ser la longitud de dicho crustáceo mayor de 8 centímetros, medidos desde el ojo al extremo de la cola extendida. Las horas hábiles son las comprendidas entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta.

La venta del cangrejo de río se autoriza desde el 20 de junio hasta el 24 de septiembre, ambos inclusive.

Los tramos de río vedados para la pesca con reteles en la provincia de Burgos durante el año 1971, son los siguientes:

Río Trema.—Tramo comprendido, aguas arriba, puente de Torme en la carretera de Villacomparada a Quintanilla del Rebollar y aguas abajo, su desembocadura en el río Nela. Término municipal afectado, Merindad de Castilla la Vieja.

Río Bañuelos.—Tramo de 8 kilómetros de longitud, comprendido aguas arriba, el puente de Quintanilla de San García y, aguas abajo, el puente de la carretera local de Quintanalaranco, en las proximidades de la confluencia de esta carretera con la de Briviesca a Cerezo de Río Tirón. Municipios afectados: Quintanilla San García y Cerezo Río Tirón.

Río Esgueva.—Todo su curso y afluentes dentro de la provincia. Términos municipales afectados: Espinosa de Cervera, Valdeande, Santa María de Mercadillo, Pineda Trasmonte, Bahabón de Esgueva, Cabañes de Esgueva, Terradillos de Esgueva, Villatuelda, Torresandino, Villovela de Esgueva y Tórtoles de Esgueva.

Río Gromejón.—Todo su curso y afluentes en los términos municipales de Cáleruega, Valdeande, Tubilla del Lago, Villalbilla de Gumiel, Gumiel de Hizán, Quintana del Pdio, La Aguilera, Gumiel del Mercado y Berlangas de Roa.

Río Pedroso.—Tramo de 3 kilómetros comprendido entre el puente de Piedrahita de Muñó y, aguas abajo, la presa de Barbadillo del Mercado. Término municipal afectado: Pinilla de los Moros.

Río Riaza.—Tramo comprendido entre el límite de la provincia de Segovia y su desembocadura en el río Duero. Términos municipales afectados: Milagros, Campillo, Torregalindo, Hontangas, Adrada de Haza, Haza, Fuentemolinos, Fuentecén, Hoyales de Roa y Berlangas de Roa.

Río Rudrón (I).—Tramo comprendido desde la Cueva de los Moros hasta el puente de la carretera de Basconcillos a Barrio de Panizares, en un tramo de 1 kilómetro, así como su afluente el arroyo Fuentes, en todo su curso. Término municipal afectado, Basconcillos del Tozo.

Río Rudrón (II).—Tramo de 9 kilómetros de longitud, comprendido entre el puente de madera de Tablada del Rudrón y aguas abajo la desembocadura del afluente del Pozo Azul (límite superior del coto de San Felices del Rudrón). Términos municipales afectados: Tablada del Rudrón y Tubilla del Agua.

Río Salón.—Tramo de 3 kilómetros de longitud comprendido entre, aguas arriba, el puente de Villatomil de Losa y, aguas abajo, el puente de Torre de Medina. Términos municipales afectados: Medina de Pomar y Junta de la Cerca.

Río Aranzuelo.—Todo su curso. Términos municipales afectados: Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Comunidad de Coruña del Conde, Caleruega, Quemada y Zazuar.

Río Oroncillo.—Tramo de 4,5 kilómetros, comprendido entre la desembocadura del arroyo de Encio y aguas abajo, la presa del molino de Bugedo. Términos municipales afectados: Ameyugo y Bugedo.

Burgos, 7 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe de la 3.ª Comisaría, Fernando Luera.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Excm. Comisión Municipal Permanente en su sesión celebrada el día 21 de abril pasado, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para adjudicar la concesión del puesto número 6 de la 2.ª planta del nuevo Mercado de Abastos.

La apertura de pliegos tendrá

drá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

La entrega de propuesta podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia y hasta las 12 horas del día anterior a la apertura de pliegos.

Los licitadores constituirán una fianza provisional del 2 por 100 del precio de licitación.

El adjudicatario en el plazo de diez días, contados a partir de la adjudicación definitiva, constituirá una fianza definitiva del 4 por 100 del precio de la adjudicación.

El tipo de licitación será de 125.000 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá observarse y pedirse cuantas aclaraciones estime oportunas.

Las propuestas deberán ir reintegradas con una póliza del Estado de 3 pesetas, un sello municipal de 6 pesetas y una póliza de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local de 25 pesetas, debiéndose adaptar el siguiente modelo:

D. vecino de
con domicilio en la calle de
. núm. piso
entero del anuncio publicado en el
B. O. de la provincia, núm.
correspondiente al día, así
como de las condiciones fijadas
para optar a la subasta del puesto
número 6 de la 2.^a planta del
nuevo Mercado de Abastos de
la Zona Norte, las cuales aceptan
en su totalidad, comprometiéndose
a abonar por la concesión de dicho
puesto la cantidad de
. pesetas.

Burgos, 13 de mayo de 1971.
El Alcalde, Fernando Dancausa
de Miguel.

2.636.—343.00

Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para el abastecimiento de agua en esta localidad, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el art. 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, núm. 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Arenillas de Riopisuerga, 27 de abril de 1971.—El Alcalde, Félix Gil.

Ayuntamiento de Jaramillo Quemado

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955)

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, y publicado en el B.O. de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten

en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaramillo Quemado, a 11 de mayo de 1971.—El Alcalde, Pedro Cubillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Cruz de la Salceda, Aforados de Moneo, Virllatueda, Hortigüela y Terradillos de Esgueva.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, reformado por Decreto de 14 de enero de 1971, se exponen al público, las hojas de inscripción padronal, que en su conjunto, constituyen el Padrón Municipal de Habitantes, referido al 31 de diciembre de 1970, por el plazo de 15 días hábiles, a los efectos de que, durante el mismo, puedan presentarse las reclamaciones que se aluden en dicho precepto legal y con la advertencia que transcurrido aquél no se admitirán ninguna de ellas.

Quintanar de la Sierra, 5 de mayo de 1971.—El Alcalde, Antonio Mediavilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sasamón, Quintanilla Vivar, Sotopalacios, Olmillos de Sasamón, Yudego y Villandiego, Huerta de Rey, Merin-

dad de Sotoscueva. Presencio. Quintanar y a. Mambrilla de Castrejón. Palazuelos de Muñón. Torduelas y Puentequera.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuesto y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1970, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontoria del Pinar, 27 de abril de 1971. — El Alcalde, José Navazo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Palacios de la Sierra, Navas de Bureba, Fuentebureba, Revillarruz, Alfoz de Bricia y Valle de Oca.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Cumplidos en el expediente los requisitos que señalan los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y por acuer-

do municipal, se anuncia subasta pública a la baja para la ejecución de las obras de complejo formado por Piscina Infantil, vestuarios, servicios y anexos, estación depuradora, accesos, urbanización interior, jardinería, cerramiento e instalaciones varias en esta villa.

El tipo de licitación se fija en 4.996.000 pesetas, como importe del presupuesto de contrata, aparte de honorarios facultativos por dirección de obra.

La fianza provisional que se exige para optar a la subasta es la de 109.920 pesetas, y la definitiva para el que resulte rematante, el 6 por 100 hasta un millón de pesetas y el 4 por 100 de lo que exceda del millón, tomando por base el precio de adjudicación de la obra, constituidas en alguna de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, y ello sin perjuicio, en su caso, de la complementaria de que habla el artículo 82 del mismo Reglamento.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde puede ser examinado por los interesados en los días y horas hábiles de oficina.

El plazo de terminación de las obras será el de diez meses, a contar de cuando sea comunicada la adjudicación definitiva.

El acto de subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas del veintiún día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el B. O. del Estado.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, desde la publicación del anuncio hasta las doce horas del día anterior al de apertura de plicas o acto de la subasta.

A cada proposición se acompañará una declaración jurada

en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, carnet de empresa con responsabilidad, documento nacional de identidad o fotocopia y resguardo de constitución de la fianza provisional. En sobre aparte los documentos que cada licitador juzgue de su interés, o necesarios a su caso particular.

Las proposiciones, reintegradas con timbre del Estado correspondiente y póliza de la Mutualidad de 20 pesetas, se ajustarán al siguiente:

.. Modelo de proposición ..

D. con domicilio en
..... calle núm. ...
con carnet de identidad núm. ...
y el de Empresa, con responsabilidad núm. ... en nombre propio (o en el de cuya representación y demás acreditada con la documentación que presenta), declara: Que ha examinado el expediente, proyecto y pliegos de condiciones técnicas y municipales de las obras de construcción de Complejo de Piscina Infantil y otras varias que en el proyecto constan detalladas en esta villa, de los que queda bien enterado y acepta, comprometiéndose a efectuarlas con sujeción a lo dispuesto en los mismos, por la cantidad de (en letra y cifras) pesetas, aparte de lo de dirección de obra.

Acompaña la documentación exigida y se obliga a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, en todos sus aspectos, incluso los de previsión, accidentes y seguro social.

(Lugar, fecha y firma).

Quintanar de la Sierra, 10 de mayo de 1971.—El Alcalde, Antonio Mediavilla.

2.632.—577.00